

Constancia Secretarial: El 5 de abril de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00278

Se NIEGA el mandamiento de pago, como quiera que de las letras de cambio aportadas como objeto de ejecución, se allegó la reproducción digital de una copia simple de su original, careciendo ésta última del principio de incorporación regulado por los artículos 624 y 625 del Código de Comercio, en los que se requiere original de la firma interpuesta en este por los intervinientes del instrumento, y la exhibición así sea electrónica del título en sí mismo, para el ejercicio de los derechos y acciones que éste confiere.

Por Secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 028 del
10 DE JUNIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JST

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b768f323f109a2bd7ec3086d4a2ca58c489121944527c6ead98a7b3be15c0df7
Documento generado en 09/06/2021 10:58:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>